Gobernación de Itapúa

DICTAMEN N° 01/2016

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RECOMENDACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2015, PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR ELABORADO EN SITIO - PLURIANUAL.

VISTO:

La autorización emitida por el Ministerio de Educación y Cultura, emitida por la Dirección General de Gestión Social y Equidad Educativa respecto a la Evaluación Técnica del Proyecto de Almuerzo Escolar, encarado por la Gobernación de Itapúa;

Visto la Nota N° 378/2015 en la cual se ha resuelto Autorizar la Implementación del proyecto de Almuerzo Escolar en las Instituciones Educativas beneficadas; y

CONSIDERANDO:

Que, en la Autorización emanada de dicho órgano competente, menciona que el tiempo de la provisión es de 183 (ciento ochenta y tres) días lectivos del año 2016, 5 días de la Semana.

Que, el MEC deslinda responsabilidad sobre la ejecución fuera del proyecto aprobado y remitirá al órgano de control correspondiente en el caso de encontrar variación.

Que, el llamado publicado en el Portal de Contrataciones Públicas para la Provisión de Almuerzo Escolar Elaborado en Sitio - Plurianual, individualizado con el ID 300.742; el mismo se encuentra previsionado para los ejercicios 2016 - 2017.

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" prevé en el Artículo N° 31 la Cancelación del llamado;

POR TANTO:

En estas condiciones, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Itapúa, sugiere Cancelar el llamado a Licitación Pública Nacional N° 12/2015 para Provisión de Almuerzo Escolar Elaborado en Sitio - Plurianual; en atención a que la autorización emitida por Dirección de Alimentación Escolar dependiente de la Dirección General de Gestión Social y Equidad Educativa del Ministerio de Educación y Cultura, solo lo otorga por un año, a la provisión de referencia; además a lo expresamente establecido en la Nota N° 378/2015 de Autorización...***el MEC deslinda responsabilidad sobre la ejecución fuera del proyecto aprobado y remitirá al órgano de control correspondiente en el caso de encontrar variación***...; por consiguiente y en congruencia con lo establecido en la norma, es recomendable la cancelación de manera a no transgredir una normativa, atendiendo a que mal podríamos comprometer la entrega sin tener la autorización expresa del organismo rector en la materia; la recomendación encuentra sustento en lo dispuesto en el Artículo 31 "Cancelación de la Licitación" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Encarnación, 26 de febrero de 2013.-

Derlis Fabián Mendoza
Unidad Operativa de Contrataciones